RESOLUCIÓN No. 226 DE 2026

(27/07/2026)

"Por la cual se justifica la modalidad de selección y se autoriza el aprovechamiento económico de un bien de uso público bajo la administración del INDERSANTANDER"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER – INDERSANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Acuerdos de Junta Directiva que rigen la entidad, y

CONSIDERANDO:

1. Que el INDERSANTANDER es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargado de la ejecución de las políticas de deporte y recreación en el Departamento de Santander.

2. Que el Estadio Américo Montanini es un bien de uso público bajo la administración del INDERSANTANDER, el cual debe ser gestionado bajo principios de eficiencia, permitiendo su aprovechamiento económico cuando ello no interfiera con su función social y deportiva.

3. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, establece la modalidad de Contratación Directa para aquellos actos que impliquen el uso o aprovechamiento de bienes públicos, los cuales no comportan la prestación de un servicio a la entidad, sino la gestión de su patrimonio.

4. Que la firma **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.** ha solicitado el uso del escenario para el evento cultural " **LA ULTIMA PEDA 2026- BUCARAMANGA**", representando una oportunidad para la captación de recursos propios que serán destinados al fortalecimiento de las ligas y deportistas del departamento.

5. Que, tras el análisis de los estudios previos, se verificó la idoneidad del solicitante y se estableció unas obligaciones, que traslada la responsabilidad operativa y de preservación de la infraestructura (especialmente la gramilla) íntegramente al contratista durante la ejecución del presente contrato.

6. Que se ha fijado una contraprestación de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 128.131.643,95)**, (incluyendo aprovechamiento, IVA y costos de energía), valor que se ajusta a los precios de mercado y a las tarifas de la entidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD: Declarar que la modalidad de selección procedente para la entrega a título de aprovechamiento económico del Estadio Américo Montanini es la Contratación Directa, por las razones de hecho y de derecho expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: Autorizar el aprovechamiento económico a favor de la sociedad **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S** , para el desarrollo del evento " **LA ULTIMA PEDA 2026- BUCARAMANGA**" (Artista: GRUPO FIRME), durante el término de quince (15) días calendario, incluyendo las fases de montaje, evento y desmontaje.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES Y RIESGOS: El contratista deberá dar estricto cumplimiento de la obligación del cuidado y mantenimiento de la Gramilla en las condiciones que la entidad le señale y constituir las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual exigidas en los estudios previos, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y sus soportes técnicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

JUAN ANDRES SUAREZ GUTIERREZ
Director INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	David Julián Mendoza Moncada	PU Oficina Jurídica	
Revisó	Sandra Velasco Martinez	Jefe Oficina Jurídica INDERSANTANDER	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes			